



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO
Magistrada Ponente

Radicación n° 69898

Bogotá, D.C., once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Una vez subsanada la demanda, y por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela que **ANTONIO ORLANDO CORZO GUEVARA** presenta contra el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOCORRO** y la **SALA CIVIL – FAMILIA – LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**.

En consecuencia, se dispone:

1-. Correr traslado de la presente diligencia a las autoridades accionadas, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren

necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora.

2-. Vincular a la presente actuación a Mario Fernando Uribe Calderón, así como a las partes e intervenientes en el proceso ejecutivo laboral identificado con el radicado nº 6875531030012019-00003-00, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.

3-. Requerir a la parte actora y a los despachos judiciales, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso cuestionado o copia de las providencias que se censuran.

4-. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página *web* de esta Corporación.

5-. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

6.-Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,



MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO
Magistrada